

CONTRATO DE PATROCINIO O COLABORACIÓN

En Madrid, a 13. de Octubre..... de 2022.....

REUNIDOS

De una parte, D/Dña José Cañón Campos.....,
con NIF [REDACTED] en nombre y representación de
***FUNDAC. PUBLICA ANDALUZA GEST. INVEST. SALUD SEVILLA, con domicilio fiscal en
AVDA. MANUEL SIUROT, 0, 41013 SEVILLA Sevilla..... y CIF
[REDACTED] en su calidad de Director Gerente.....
(en adelante **La Entidad**).

Y de otra, D/Dña Francisco José Pajuelo Fernández....., en nombre
y representación de **NOVO NORDISK PHARMA, S.A.**, con domicilio fiscal en Calle Vía de los
Pobladros, nº 3, Edificio, 6-3º, 28033 Madrid y CI [REDACTED] (en adelante **NN**).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente,

MANIFIESTAN

I.- Que La Entidad tiene como objeto social:

El Patrocinado, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de

Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afecto

II.- Que **NN** es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento de la diabetes y otras terapias, así como de las condiciones de vida de sus pacientes.

De conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Contrato de Patrocinio o Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes establecen como objeto del presente Convenio la colaboración o patrocinio del Curso Teórico Práctico en patología hepática metabólica (NASH Forum).....

que se celebrará desde 14/12/2022..... hasta 15/12/2022..... en Hospital Universitario Virgen Del Rocío, 41013 Sevilla Sevilla.....

y cuyo programa se adjunta como **Anexo I** (en adelante, el **Evento**).

A cambio, **NN** tendrá derecho a:

- figurar como patrocinador o colaborador del Evento en

El logo de Novo Nordisk figurará en la web así como en todos los materiales impresos o digitales

El uso de la imagen corporativa de **NN** viene regulado en el **Anexo II**.

SEGUNDA.- CONTRIBUCIÓN.

La contribución por parte de NN se eleva a la cantidad bruta total de ..50.000,00..... €.

TERCERA.- ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

La Entidad asume toda responsabilidad de la organización y control del Evento.

Con carácter previo a su contratación, La Entidad se asegurará de que los ponentes y moderadores son profesionales de cualificación y experiencia acreditada para que el desarrollo del Evento responda a un alto nivel de exigencia y rigor científico y académico. Si hubiera algún cambio que fuera necesario realizar en relación al programa inicialmente previsto, NN será informada con antelación suficiente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato se extiende a la duración del **Evento**. No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los datos de carácter personal que las partes traten como consecuencia de la ejecución y formalización del presente contrato, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril así como la legislación nacional que se desarrolle.

Las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer sus podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y el derecho a retirar su consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante solicitud escrita en la dirección electrónica: [REDACTED] debiendo indicar el derecho que ejercita y acreditar su identidad por cualquier documento válido que le identifique. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control, en España la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando considere que no ha sido satisfecho el ejercicio de cualquiera de sus derechos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

1. La Entidad mantendrá la debida confidencialidad, incluso después de la expiración del presente contrato, de la información y documentación que haya recibido de **NN** para la ejecución del presente contrato, tratando la misma única y exclusivamente conforme a las instrucciones que reciba de **NN**.
2. La Entidad asegura que no proporcionará ninguna información que provenga de los documentos y registros facilitados por **NN** a terceros, ya sea de forma directa o indirecta, en forma gratuita o no, salvo autorización expresa y por escrito de esta.
3. La Entidad velará por la seguridad de los datos que le hayan sido suministrados, impidiendo que terceros puedan acceder a dicha información, ni transmitirla, ni almacenarla en cualquier sistema de almacenamiento, ni reproducirla por cualquier medio de duplicación manual o electrónico, mecánico, magnético, óptico o cualquier otro, ni sustraerla o hacerla pública en cualquier manera o forma, a excepción del servicio que motiva la contratación.
4. La Entidad entiende que **NN** es el único titular y propietario de los datos contenidos en los registros y documentos de carácter confidencial que le facilitará al solo efecto de ejecutar el presente contrato, no transfiriéndose en ningún caso la propiedad de los mismos.
5. Al finalizarse el **Evento**, La Entidad destruirá o devolverá a **NN**, a requerimiento de ésta, todos los datos e información confidencial de **NN** a la que haya tenido acceso en el marco de este Convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

La Entidad será responsable e indemnizará a **NN**, por el incumplimiento de cualquiera de las provisiones del presente contrato, así como por cualquier reclamación, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por **NN**, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte de La Entidad del presente contrato, así como de las disposiciones de la normativa aplicable.

Por todo ello, **NN**, queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar debido al incumplimiento por parte de La Entidad de las cláusulas y obligaciones dimanantes del presente acuerdo, así como de la normativa que fuera aplicable.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE NEGOCIO.

Transparencia

1. NN está obligada a publicar las transferencias de valor que, directa o indirectamente, haga a los profesionales y organizaciones sanitarias, según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por Farmaindustria (en adelante, el Código).
2. A tal efecto, La Entidad facilitará a NN los gastos desglosados por profesional sanitario individual que reciba alguna transferencia de valor tal y como se define en el Código si:
 - i. NN es patrocinador mayoritario del Evento, y
 - ii. Si NN conoce la identidad del profesional sanitario antes, durante o después del Evento
3. De esta forma, si procede, NN informará a dichos profesionales sanitarios de que las mencionadas transferencias de valor serán publicadas a efectos de transparencia y cumplimiento con el Código.
4. En caso de que el Evento cuente con varios laboratorios patrocinadores, NN publicará la transferencia de valor a nivel individual identificando únicamente a La Entidad. En este caso, La Entidad se obliga a:
 - i. no divulgar a los profesionales sanitarios la identidad del laboratorio que patrocina su participación individual en el Evento.
 - ii. contar con un procedimiento público y objetivo para la asignación de las transferencias de valor que garantice la independencia entre NN y los profesionales sanitarios.

Ética de Negocio

5. La Entidad garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este contrato y obedecerá leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicable al ejercicio de este contrato.

6. La Entidad declara que no ha fomentado ni fomentará (ni ha omitido ni omitirá la toma de acción que prevenga el fomento de) ofertas, pagos, promesa de pagos, o autorizaciones de pagos o regalos monetarios o de otro valor a funcionarios públicos u otras personas cuando estos pagos o transferencias violan la legislación anti-corrupción nacional e internacional o con el objeto de influir en las decisiones de los mismos.
7. La Entidad reconoce que NN es una empresa farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica emitido por Farmaindustria.
8. Por tanto, La Entidad garantiza que los fondos aportados por NN serán destinados exclusivamente al Evento y que el Evento cumple con lo establecido en los mencionados códigos.
9. En caso de que La Entidad quebrante los requerimientos mencionados arriba será considerado un incumplimiento grave y NN se reserva el derecho a terminar por escrito este contrato de forma inmediata. Además, NN se reserva el derecho a no abonar las cantidades pactadas y a solicitar la devolución de las cantidades ya abonadas respecto a cualquier transacción que haya ocurrido en relación a este incumplimiento del contrato por La Entidad.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Los litigios que pudieran derivarse del presente acuerdo, se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid, con sumisión expresa de ambas partes a este fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Fecha y Firma: 26/10/2022

Fecha y Firma: 26/10/2022

Nombre: D/Dña. Francisco José Pajuelo Fernández
Apoderado
Novo Nordisk Pharma, S.A.

Nombre: D/Dña. José Cañón Campos
Director Gerente

***FUNDAC. PUBLICA ANDALUZA GEST. INVEST. SALUD SE